

ORD.: N° _____/

ANT.: Su Ordinario N° 210148
de fecha 27-05-2021.

MAT.: Da respuesta a lo solicitado. /

TEMUCO, 9 de junio 2021

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



1. Primeramente, mencionar que nuestra Misión Institucional nos plantea la obligación de informar, educar y proteger los derechos de los consumidores, lo que se concreta en que la difusión que se hace en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 13 del **“Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas”**, (Decreto Supremo N° 08 de 27 de febrero de 2015), permite asegurar el acceso claro, expedito y oportuno a una información veraz y oportuna respecto de la idoneidad y características relevantes del producto leña y pellets, acceder a un consumo más seguro para la salud humana, contribuir a la protección del medio ambiente, junto con permitir a los consumidores disponer de elementos de juicio ciertos y fidedignos para la toma de adecuadas decisiones de consumo, en razón de lo cual resulta del todo pertinente el desarrollo de estos compromisos, máxime aún, considerando que esta normativa lo obliga expresamente en las comunas concernidas.
2. En segundo lugar, mencionar específicamente respecto del Ordinario indicado en el “Antecedente”, a través del cual se solicita evaluar propuestas en el contexto del Anteproyecto del proceso de Revisión del **“Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas”**, (Decreto Supremo N° 08 de 27 de febrero de 2015), específicamente en cuanto a la modificación de su Artículo N° 13, indicar que dado sólo se trata de un cambio en la entidad estatal que levanta la información a difundir, pasando desde la SEREMI del Ministerio del Medio del Medio Ambiente a la SEREMI del Ministerio de Energía y la incorporación del producto pellet al levantamiento mensual de información, considerando la mantención de las actuales 4 actividades de difusión indicadas en cuadro a continuación, el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, no tiene observaciones al respecto.
3. En el mismo sentido del punto anterior, el siguiente cuadro muestra el texto del Artículo N° 13 actualmente vigente como medida del **“Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5 para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas”**, (Decreto Supremo N° 08 de 27 de febrero de 2015) y la propuesta de nuevo Artículo N° 13, en el contexto del Anteproyecto del proceso de Revisión del mencionado Plan, junto a las acciones a realizar por el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC.

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**4 ACCIONES A EJECUTAR POR SERNAC DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SOBRE EL ARTÍCULO N° 13 ACTUAL Y NUEVO DEL DS N° 08 DE 27 DE FEBRERO DE 2015.**

Medidas	Acciones	Programación	Recursos	Responsable
<p>Artículo N° 13: <u>Actual</u> Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto la Secretaría Regional del Medio Ambiente de la región de La Araucanía con el apoyo de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), dará mensualmente a conocer a la comunidad los establecimientos que cuentan con stock de leña seca según la Norma NCh2907.</p>	<p>Publicación de la información relativa al Artículo N°13 del PDA en el enlace regional de nuestro sitio web institucional www.sernac.cl/</p>	<p>Publicación mensual de la información relativa al Artículo N°13 del PDA en el enlace regional de nuestro sitio web institucional www.sernac.cl/</p>	<p>Presupuesto corriente</p>	<p>Director Regional SERNAC</p>
	<p>Publicación de la información relativa al Artículo N°13 del PDA en nuestro Centro de Atención Telefónica institucional 800 700 100</p>	<p>Publicación mensual de la información relativa al Artículo N°13 del PDA en nuestro Centro de Atención Telefónica institucional 800 700 100</p>	<p>Presupuesto corriente</p>	<p>Director Regional SERNAC</p>
<p>Artículo N° 13: <u>Nuevo</u> Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto la Secretaría Regional de Energía de la región de La Araucanía con el apoyo de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), dará mensualmente a conocer a la comunidad los establecimientos que cuentan con stock de leña seca según la Norma NCh2907 y pellet que cumpla la Norma Chilena ISO 17.225/2017 - Biocombustibles sólidos - Especificaciones y clases de combustibles - Parte 2: Clases de pellets de madera.</p>	<p>Envío de la información relativa al Artículo N°13 del PDA a través de un comunicado de prensa institucional a los medios de comunicación local</p>	<p>Envío mensual de la información relativa al Artículo N°13 del PDA a través de un comunicado de prensa institucional a los medios de comunicación local</p>	<p>Presupuesto corriente</p>	<p>Director Regional SERNAC</p>
	<p>Información relativa al Artículo N°13 del PDA estará disponible para nuestros usuarios en la plataforma de Atención de Público de la Dirección Regional</p>	<p>Información relativa al Artículo N°13 del PDA estará disponible mensualmente para nuestros usuarios en la plataforma de Atención de Público de la Dirección Regional</p>	<p>Presupuesto corriente</p>	<p>Director Regional SERNAC</p>

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

4. Respecto del cuadro precedente, destacar que las 4 medidas se encuentran en ejecución mensualmente desde la entrada en vigor del Decreto Supremo N° 08 de 27 de febrero de 2015 y que, respecto del financiamiento de estas actividades, considerando se trata de bajos costos y que se encuentran enmarcadas dentro de nuestra Misión Institucional, han sido absorbidas hasta ahora con el Presupuesto Corriente de nuestro servicio y continuarán bajo esa modalidad.

Sin otro particular saluda muy atentamente a usted,

ARTURO ARAYA RODRÍGUEZ
Director Regional
Servicio Nacional del Consumidor
Región de La Araucanía

AAR/aar.

Distribución:

- Sra. SEREMI del Medio Ambiente.
- Archivo Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2007555-df8b1a en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>



000428



ORD. **Nº 210148**
ANT.: No hay
MAT.: Solicita evaluar propuestas en el contexto del Anteproyecto del proceso de Revisión del Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas MP2,5 y MP10
FECHA: Temuco, **27 MAY 2021**

De : **PAULA CASTILLO CASTILLA
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

A : **ARTURO ARAYA RODRIGUEZ
SERNAC
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Junto con saludarles, mediante el presente y en atención a la metodología de trabajo desarrollada en el contexto de la elaboración del Anteproyecto del proceso de revisión del "Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de Actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas", y en el marco de vuestra participación en el Comité Operativo, envío para su evaluación y revisión la siguiente propuesta de modificación del artículo 13 para ser incorporada en dicho Anteproyecto:

Artículo 13.- Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto la Secretaría Regional de Energía de la región de La Araucanía con el apoyo de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), dará mensualmente a conocer a la comunidad los establecimientos que cuentan con stock de leña seca según la Norma NCh2907 y pellet que cumpla Norma Chilena ISO 17.225/2017 - Biocombustibles sólidos - Especificaciones y clases de combustibles - Parte 2: Clases de pellets de madera.

Cabe señalar que la modificación al artículo indicado se ha recogido de un proceso participativo y coordinado del Comité Operativo y del Comité Operativo Ampliado, llevado a cabo desde el mes de agosto 2020 a la fecha.

En relación a lo anterior, le solicitamos su opinión fundada respecto de la medida propuesta, señalando aspectos referidos a plazos y todo tipo de alcances necesarios y pertinentes para su implementación, así como también fundamentar en el caso de que la medida le parezca no se encuentra relacionada con vuestra institución. Solicitamos remitir dicha opinión y respuesta hasta el día **9 de junio de 2021**.

Lynch Nº 550, Temuco
Fono: (56-45) 2947767
WWW.mma.gob.cl



000429



Es importante destacar que los Decretos Supremos que establecen los planes de descontaminación llevan la firma de todos aquellos Ministros cuyas carteras comprometen medidas en el respectivo Plan, por tanto se sugiere efectuar las gestiones correspondientes con su nivel central, lo que permitirá una correcta coordinación y además asegurar el posterior financiamiento de las medidas que se incorporen.

A la espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,




PAULA CASTILLO CASTILLA
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PCC/RTR/ocn

Distribución:

- Expediente PDA - Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de La Araucanía
- Archivo Oficina de Partes Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de La Araucanía